



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2021-01375 00

En atención a lo solicitado por la gestora judicial de la parte demandante en el escrito visto a folio 57 del expediente digital, el Despacho dispone requerir al pagador CREMIL, a fin de que informe el estado actual de la medida cautelar comunicada mediante oficio No 0233 del 31 de enero de 2022. **Comuníquese por el medio más expedito posible.**

La respuesta de la medida cautelar deberá ser remitida al correo electrónico institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte actora cobrojuridico@sauco.com.co.

De otro lado se agrega al expediente la documental allegada por el extremo actor respecto de las diligencias de citación del demandado ROSENDO ACERO SOTO, las cuales obtuvieron resultado negativo (No 60 exp digital)

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>012</u> de hoy <u>21 DE FEBRERO DE 2023</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p>NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO</p>
--

P.L.R.P.